Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CARLOS ALBERTO ALARCON AVILA
Demandado : CLAUDIA MARCELA PERDOMO BUSTOS y OTRA
Radicación : 2020-00588-00

Mediante demanda ejecutiva de mínima cuantía, la parte ejecutante solicitó de este Despacho Judicial librar mandamiento de pago en favor de CARLOS ALBERTO ALARCÓN AVILA y en contra de CLAUDIA MARCELA PERDOMO BUSTOS y RUFFO SERVANDO ORTIZ LOSADA, con ocasión a cinco (05) letra de cambio traídas a colación como títulos objeto de recaudo.

Ahora bien, analizadas las mismas, se observó que la parte litigante las allegó como anexo al escrito de demanda únicamente en su anverso, omitiendo exponer o allegar el reverso de aquellas, y en consecuencia este Despacho no puede avizorar la existencia de las correspondientes firmas de los girados en lo que respecta a la aceptación de los títulos, lo que en consecuencia avoca ineludiblemente a este juzgador a negar la ejecución deprecada, por carecer éstos de uno de los requisitos formales del título.

En merito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo acorde a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE